

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Certificado N° 1.520 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02.09.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Decreto Exento N° 4.287 de fecha 02.09.2024 Aprueba Programa Denominada "Gira Técnica Coyhaique".
5. Memorándum N° 1.348 de fecha 12.09.2024 del Director de Desarrollo Comunitario al Secretario Comunal de Planificación Solicitando realizar el proceso licitatorio correspondiente.
6. Especificaciones Técnicas del "Servicio de Movilización para Gira Técnica Coyhaique Prodesal"
7. Decreto Exento N° 4.532 de fecha 12.09.2024., Llama a Propuesta Pública.
8. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 26.09.2024.
9. Decreto Exento N° 4.691 de fecha 26.09.2024., Declara Desierta la Propuesta Pública.
10. Certificado N° 1.636 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 26.09.2024 de la Directora de Administración y Finanzas.
11. Memorándum N° 1.391 de fecha 26.09.2024 del Director de Desarrollo Comunitario, solicitando gestionar Contratación vía trato directo el "**Servicio de Movilización para Gira Técnica Coyhaique**", ajustándose a los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación ID 3838-163-L124.
12. Informe Técnico del Director de Desarrollo Comunitario.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, requiere realizar la compra de Servicios de Movilización (Vehículos con conductor) para gira técnica Coyhaique con usuarios de la unidad operativa Prodesal Santa Cruz, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Que mediante Decreto Exento N° 4.532 de fecha 12.09.2024 se llamó a Propuesta Pública denominada "**SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA GIRA TÉCNICA COYHAIQUE**"
3. Por Decreto Exento N° 4.691 de fecha 26.09.2024 se declaró Desierta la Propuesta Pública denominada "**SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA GIRA TÉCNICA COYHAIQUE**", (ID 3838-163-L124), debido a que el único oferente **EMPRESA DE TRANSPORTES HERIBERTO FABIAN LEAL LAGOS E.I.R.L** quedó **FUERA DE BASES**, ya que, no adjunta el Anexo N° 3 (Declaración de Parentesco), siendo un formato requerido para la evaluación de la Propuesta, conforme al Punto N° 7.1.1.5 de las Bases Administrativas.
4. Lo dispuesto en el Artículo N° 10, Numeral 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que señala que procede la licitación privada o la contratación directa "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".
5. Se cumplen con los requisitos establecidos en esta causal, conforme se pasa explicar:
  - A. Se realizó una Licitación Pública, en donde la oferta recibida es inadmisibles en razón a no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas.
  - B. La Contratación se hace indispensable para la Municipalidad.
  - C. Existe la necesidad urgente de ejecutar el "Servicio de Movilización para Gira Técnica Coyhaique", debido a que es un compromiso que tiene la I. Municipalidad de Santa Cruz con el Programa gestionado. Además, dentro de la planificación de la Unidad Operativa Prodesal Santa Cruz, está la realización de giras técnicas, esto para visitar distintas experiencias agrícolas en otros sectores de la comuna y/o salir a distintas regiones. Por ello, uno de los objetivos es visitar a usuarios del Prodesal Coyhaique en los rubros ganadero ovino, hortalizas bajo plástico, flores y turismo rural.

**6. INDISPENSABILIDAD PARA EL ORGANISMO:** La contratación del Servicio de transporte, para realizar la Gira técnica del Programa Prodesal, a la región de Coyhaique, se enmarca en la planificación anual del Programa Prodesal, donde como parte del convenio de transferencia de Fondos de Indap- I. Municipalidad de Santa Cruz, los montos comprometidos por parte del Municipio, deben ser según la RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-000375/2022 VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16:

"Para el fomento de las actividades económicas conexas a la agricultura, como: Artesanía; Turismo Rural; Alimentos procesados, entre otros, constituyen un desafío relevante para el PRODESAL en pro de la generación de ingresos de los usuarios, dada las potencialidades y restricciones en la dotación de recursos productivos ligados únicamente al ejercicio de la actividad silvoagropecuaria. Asimismo, se promoverá la articulación con instituciones públicas y/o privadas que contribuyan al desarrollo de dichas actividades.

**2.1 Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa:** La Asesoría Técnica deberá ser pertinente a las características y requerimientos de apoyo de los Microproductores, como también a la naturaleza de sus territorios y las necesidades que se requiera abordar, en función de los dos ejes de intervención del Programa. A modo indicativo, el tipo de actividades a realizar en las asesorías podrán ser las siguientes: visitas prediales, reuniones, capacitaciones, parcelas demostrativas, días de campo, giras técnicas, operativos veterinarios, u otras actividades que se desarrollen en coherencia al objetivo del programa".

Como se detalla anteriormente, parte del trabajo de planificación de la Unidad Comunal del Programa Prodesal de la Comuna de Santa Cruz, es la realización de una Gira Técnica, que este año ha sido organizada a la Región del General Carlos Ibáñez Del Campo, específicamente a recorrer la zona norte de la ciudad de Coyhaique.

La organización de dicha Gira comienza en el mes de marzo donde se solicitan cotizaciones y se realizan las gestiones para poder crear una bitácora de viaje y todos los preparativos que se requieren para dar creación al programa de recorrido y experiencias.

Se realiza una reunión para generar interés dentro de los usuarios el día 10 de mayo del 2024, se realiza la compra de pasajes aéreos en el mes de junio ( 03/06/2024), se realizan las gestiones de alojamiento en el "Hostal Español", ubicado en ubicado en Sgto. Aldea # 343, Coyhaique, Aysén. Se realiza el pago del alojamiento el día 02/08/2024, vía transferencia electrónica.

Todo lo anterior cancelado con el aporte individual de las 46 personas que componen la comitiva del viaje, denominado Gira Técnica Coyhaique, que son 41 usuarios de la Unidad Operativa, 4 integrantes del Equipo Técnico y el Jefe de Área de INDAP Santa Cruz, quien nos acompañará en esta Gira.

Conforme a las bases Técnicas, el servicio de Transporte para realizar la "Gira Técnica Coyhaique" es indispensable para poder desarrollar la actividad y es parte integral del Programa Gira Técnica Coyhaique.

La realización de la actividad es parte fundamental de la Planificación del Programa Prodesal, y la Entidad Ejecutora del Programa, en este caso la I. Municipalidad de Santa Cruz, está obligada por el Convenio de ejecución del Programa De Desarrollo Local "PRODESAL", a dar cumplimiento a las actividades organizadas por el Equipo Técnico, sino se aplicará una multa, especificada en el punto Sexto del convenio.

- 7.** En conclusión, se cumple con los requisitos de la causal de Trato Directo del Artículo N° 10, Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, pues se realizó una licitación pública previa, la oferta presentada fue declarada inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación es indispensable para el organismo como ya se ha justificado en considerando anteriores.
- 8.** La Contratación se financiará con recursos que se encuentran disponibles para el Programa de Prodesal., Cuenta Presupuestaria N° 215.22.08.007.001.005.

**EXENTO N° 4.729**

- 1. SE APRUEBA CELEBRAR TRATO DIRECTO**, en virtud de la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 Letra L) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto a la Contratación denominada "**SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA GIRA TÉCNICA COYHAIQUE**", por un Monto Total de **\$ 2.496.000** (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos), Exento de IVA, con el Proveedor **EMPRESA DE TRANSPORTES HERIBERTO FABIAN LEAL LAGOS E.I.R.L.**, RUT N° 76.641.331-5, con domicilio en Calle 5 de Abril Puerto Aysén, de la Comuna y Ciudad de Aysén, representa por **HERIBERTO FABIAN LEAL LAGOS**, RUT N° 13.410.107-5.
- 2. SE APRUEBAN** como Términos Técnicos de Referencia para esta contratación, las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la licitación "**SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA GIRA TÉCNICA COYHAIQUE**", autorizada mediante Decreto Exento N° 4.532 de fecha 12.09.2024, y publicada en el Portal de Compras Públicas bajo el Número ID 3838-163-L124, en las que se especifica el servicio, las multas, la unidad técnica, plazos y demás características del servicio. Las Bases y demás antecedentes de la licitación rigen en todo lo que no contradiga el presente decreto.
- 3. ENVÍESE** la Orden de Compra respectiva al Proveedor, a través del Sistema de Información., la cual para todos los efectos legales actuará como el Contrato del Servicio, según Artículo 63, Párrafo 1 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
- 4. PUBLÍQUESE** en el Portal de Compras Públicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**



**EVELYN ROCÍO VALDÉS VALDERRAMA**  
Administradora Municipal (S)



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

ERVV/MITE/MARR/GA/GV/Ina

c. c.:

- Alcaldía (01)  
- Archivo (02)

-----/